

PROCESO SELECTIVO PARA ELABORAR UNA LISTA DE ESPERA DE FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE LA ESCALA TÉCNICA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, PARA CUBRIR UN PUESTO DE LETRADO/A EN LA ASESORIA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID.

Convocado por Resolución de 24 de junio de 2025.

Caso práctico

El artículo tercero de las Normas organizativas y de funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM), atribuye a este Servicio, en calidad de órgano consultivo de la universidad en el ámbito del asesoramiento jurídico, la emisión de informes en Derecho. En el desarrollo de estas funciones, se plantean a la Asesoría Jurídica las siguientes cuestiones que el/la Letrado/a deberá analizar y responder.

1. Como punto de partida y en atención a las Normas organizativas y de funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la UAM, aprobadas por Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2004, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el/la Letrado/a deberá indicar cómo ejerce la Asesoría Jurídica su función consultiva; criterios para la emisión de informes jurídicos; bajo qué principios y en qué supuestos la emisión de informes tiene carácter preceptivo.

2. La UAM desea acordar con la Administración General del Estado, la entidad pública empresarial Red.es y la Comunidad de Madrid la creación de un «Consortio Centro Nacional de Neurotecnología», con el fin de promover la integración de la Neurociencia y de la Inteligencia Artificial, en el marco del «Plan de recuperación, transformación y resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Nextgeneration EU».

Desde Gerencia se solicita a la Asesoría Jurídica que informe razonadamente sobre los siguientes elementos jurídicos:

2.1.- Régimen jurídico de los consorcios establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, especificando si dicho régimen jurídico tiene carácter básico o no.

2.2.- Mecanismo para la constitución del consorcio y documentos que deberán acompañarse, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre; y si consta alguna especialidad en el régimen jurídico de los consorcios que se constituyan para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.3.- Posible cobertura para la creación del consorcio en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la

Ciencia, la Tecnología y la Innovación como agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Desarrolle la respuesta.

2.4.- Suponiendo que se cuenta ya con toda la documentación correcta e informada favorablemente para la creación del consorcio y teniendo en cuenta su naturaleza jurídica, ¿qué órgano de la Universidad sería el competente para acordar la creación del consorcio? Justifique su respuesta.

3. Por otra parte, el Vicerrectorado de Internacionalización desea suscribir un convenio con la Universidad de Buenos Aires (UBA) para el intercambio de estudiantes. A fin de poder elaborar el documento jurídico correcto, interesa de la Asesoría Jurídica varias preguntas, que deberá responder razonadamente:

3.1.- Ámbito subjetivo de aplicación de la ley 40/2015, de 1 de octubre, especificando qué entidades tienen consideración de Administraciones públicas y cuáles no.

3.2.- Sobre los convenios administrativos, se solicita la definición y tipos de convenios en el marco de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Requisitos de validez y eficacia de los convenios. Su contenido. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos. Extinción de los convenios. Efectos de la resolución de los convenios.

3.3.- En el caso concreto del convenio que la UAM desea suscribir con la UBA y teniendo en cuenta el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 40/2015, se interesa informe sobre el régimen jurídico aplicable, denominación de la tipología de convenio y elementos que debe contener.

3.4.- Elementos relativos a la protección de datos personales que deberán tenerse en cuenta.

4. Esa misma semana, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador se plantea opciones para la atracción de talento internacional mediante la incorporación de investigadores e investigadoras de especial relevancia. En este contexto, le solicita a la Asesoría Jurídica que le informe sobre el régimen jurídico de las figuras del Investigador Distinguido y del Profesor Distinguido, conforme a la regulación de la Ley de la Ciencia y la LOSU.